

## **LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL TECNOLÓGICA DE ESPINAR.**

El congresista de la República que suscribe, **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS**, miembro del Grupo Parlamentario **Perú Libre**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 22, inciso c), 66, inciso a), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

### **I. FÓRMULA LEGAL**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

#### **LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL TECNOLÓGICA DE ESPINAR**

##### **Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto crear la Universidad Nacional Intercultural Tecnológica de Espinar, como universidad pública orientada a la formación profesional universitaria, la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la responsabilidad social universitaria y la revaloración de los saberes y lenguas originarias, con pertinencia territorial para la provincia de Espinar, el departamento del Cusco y la macrorregión sur del país.

##### **Artículo 2. Creación y naturaleza jurídica**

Se crea la Universidad Nacional Intercultural Tecnológica de Espinar, con sigla UNITE, como persona jurídica de derecho público interno, con autonomía académica, normativa, de gobierno, administrativa, económica y financiera, conforme a la Constitución Política del Perú y la Ley 30220, Ley Universitaria.

##### **Artículo 3. Domicilio y sede**

La UNITE tiene su sede principal en el distrito de Yauri, provincia de Espinar, departamento del Cusco, pudiendo establecer filiales, centros de investigación, estaciones experimentales y unidades de extensión universitaria, conforme a la Ley Universitaria y a las disposiciones de licenciamiento vigentes.

#### **Artículo 4. Naturaleza del servicio académico universitario**

La UNITE brinda un **servicio académico universitario intercultural tecnológico**, caracterizado por:

1. La formación profesional basada en ciencia, tecnología, innovación y transferencia de conocimiento.
2. La articulación entre saberes científicos y saberes locales, comunales y originarios, con respeto a la diversidad cultural y lingüística del ámbito andino.
3. La pertinencia territorial de su oferta académica, de investigación y de responsabilidad social universitaria, en función de la realidad productiva, ambiental, minera, agropecuaria, hídrica y sociocultural de Espinar y su zona de influencia.
4. La promoción del bilingüismo funcional castellano-quechua, así como de enfoques pedagógicos y de investigación con perspectiva intercultural.
5. La orientación hacia la sostenibilidad, la prevención de conflictos socioambientales, la innovación aplicada y el desarrollo territorial.

#### **Artículo 4. Oferta académica inicial**

La oferta académica inicial priorizada de la UNITE, cuya implementación será progresiva y sujeta a las condiciones básicas de calidad y al licenciamiento correspondiente, comprende las siguientes carreras profesionales:

1. Ingeniería de Minas.
2. Ingeniería Ambiental.
3. Ingeniería Geológica.
4. Ingeniería de Sistemas e Inteligencia Artificial.
5. Ingeniería Agroindustrial.
6. Medicina humana
7. Medicina Veterinaria y Zootecnia.
8. Administración y Gestión Pública Intercultural.
9. Contabilidad y Gestión Empresarial.

#### **Artículo 5. Investigación, innovación y vinculación territorial**

La UNITE prioriza líneas de investigación y desarrollo tecnológico vinculadas a:

1. Minería sostenible y cierre de brechas tecnológicas del corredor minero del sur.
2. Geología, metalurgia, recursos hídricos y remediación ambiental.

3. Transformación agroindustrial y cadenas de valor altoandinas.
4. Ganadería altoandina, sanidad animal y seguridad alimentaria.
5. Sistemas de información, automatización, inteligencia artificial y gobierno digital.
6. Interculturalidad, desarrollo territorial, gobernanza local y prevención de conflictos socioambientales.

### **Artículo 6. Financiamiento**

La implementación de la universidad se financia con:

- a) Los recursos que se le asigne anualmente en la Ley de Presupuesto del Sector Público.
- b) Recursos directamente recaudados.
- b) Cooperación nacional e internacional.

La creación de la universidad no genera gasto público inmediato, toda vez que su implementación es progresiva, sujeta a la programación multianual y a la disponibilidad presupuestal del pliego correspondiente, sin demandar reasignaciones obligatorias ni incrementos automáticos de presupuesto.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### **PRIMERA. Implementación y financiamiento**

El funcionamiento e implementación de la UNITE, creada por la presente ley, se realiza con recursos directamente recaudados, donaciones y legados, recursos del canon y los recursos necesarios y progresivos gestionados en el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional Cusco y la Municipalidad Provincial de Espinar, con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal vigente

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### **PRIMERA. Comisión organizadora**

El Ministerio de Educación, en ejercicio de sus facultades y dentro del plazo de noventa (90) días calendario de entrada en vigor de la presente ley, designa la Comisión Organizadora de la UNITE, encargada de su conducción y dirección en sus etapas iniciales hasta la constitución de sus órganos de gobierno definitivos y la aprobación de su estatuto y reglamentos, de conformidad con las exigencias de la Ley Universitaria.

Lima, 20 de marzo de 2026



**SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

## **LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL TECNOLÓGICA DE ESPINAR.**

## II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 2.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La provincia de Espinar enfrenta una restricción estructural de acceso a educación superior universitaria pública de calidad. El problema no es únicamente la inexistencia de una universidad pública en la propia provincia, sino la concurrencia de cuatro brechas: territorial, socioeconómica, productiva e intercultural.

La presente iniciativa legislativa parte de una constatación concreta, histórica y políticamente inocultable: la provincia de Espinar continúa soportando una exclusión estructural del servicio público de educación superior universitaria, pese a su relevancia económica, geopolítica, cultural y social dentro del departamento del Cusco y de la macrorregión sur del país. No se trata de una carencia menor ni de una demanda sectorial aislada; se trata de una brecha territorial del Estado peruano que afecta directamente el derecho a la igualdad de oportunidades de miles de jóvenes de Espinar y de provincias aledañas.

En Espinar, la juventud no enfrenta solamente el problema de “querer estudiar”, sino el de tener que migrar para hacerlo, asumiendo costos económicos, sociales, culturales y afectivos que en muchos casos terminan expulsándola del sistema universitario antes incluso de ingresar. Cuando el acceso a la universidad depende de salir del territorio, pagar alquiler, alimentación, transporte, materiales y sostenerse en una ciudad ajena, el derecho a la educación deja de ser universal y pasa a depender del ingreso familiar. Esa es, precisamente, la forma concreta que adopta la desigualdad.

El problema se agrava por una segunda dimensión: la oferta universitaria existente no está territorialmente distribuida de modo equitativo dentro del Cusco. La información de SUNEDU confirma que las universidades con licencia institucional en el departamento se concentran en otras provincias, sin que Espinar cuente con una universidad pública propia. Esa concentración reproduce un patrón centralista intrarregional: la educación superior se ubica donde ya existe mayor acumulación institucional, mientras las provincias altoandinas siguen siendo proveedoras de recursos, mano de obra y renta, pero no receptoras equivalentes de infraestructura estatal de alta complejidad.

A ello se suma una tercera dimensión del problema: la falta de pertinencia de la oferta formativa respecto de la estructura económica y territorial de Espinar. Estamos ante una provincia estrechamente vinculada a la actividad minera, a la gestión de recursos naturales, a la problemática hídrica, a la producción agropecuaria altoandina, a la necesidad de transformación tecnológica y a la compleja relación entre desarrollo económico, conflictividad socioambiental e interculturalidad. Sin embargo, el territorio no dispone de una

institución universitaria pública diseñada para formar profesionales capaces de intervenir precisamente en esas áreas estratégicas.

El problema, por tanto, no se agota en la ausencia de una universidad. El verdadero problema es más profundo: Espinar padece una exclusión simultánea de acceso, pertinencia e interculturalidad en el servicio público universitario. El Estado llega tarde, llega poco o simplemente no llega con una respuesta institucional a la altura del territorio. Esa omisión ya no puede ser justificada como un asunto de gradualidad administrativa. Se ha convertido en un problema de justicia territorial, cohesión social y legitimidad estatal.

Desde esa perspectiva, la creación de la Universidad Nacional Intercultural Tecnológica de Espinar no debe ser leída como una concesión política coyuntural ni como un gesto simbólico, sino como una respuesta estructural del Estado frente a una deuda histórica con el sur andino, con la juventud rural y con los pueblos que han contribuido intensamente al crecimiento económico del país sin recibir, en la misma proporción, servicios públicos de alta calidad.

En suma, el problema público consiste en la insuficiente disponibilidad de educación superior universitaria pública, descentralizada, tecnológicamente pertinente e intercultural para Espinar y su zona de influencia.

## **2.2. ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA OBJETO DE LA REGULACIÓN**

Espinar es una provincia del departamento del Cusco con relevancia territorial y económica. El Censo 2017 reportó 62,196 habitantes para la provincia de Espinar y 1'205,527 habitantes para el departamento del Cusco. Esta escala poblacional, sumada a su articulación con provincias cercanas y con el corredor económico del sur, evidencia una masa crítica suficiente para justificar una intervención pública de educación superior universitaria.

La situación fáctica evidencia que Espinar reúne condiciones objetivas para sustentar la creación de una universidad pública con identidad propia. Según los resultados censales oficiales, el departamento del Cusco supera el millón de habitantes, mientras la provincia de Espinar registra una población significativa y cumple un papel articulador en el espacio altoandino sur. No estamos, entonces, ante un territorio marginal sin escala demográfica, sino ante una provincia con peso poblacional, centralidad funcional y conexión con otras jurisdicciones de Cusco, Arequipa y Puno.

Más aún, diversos antecedentes legislativos presentados ante el Congreso ya han reconocido esa realidad y han intentado, con distintas aproximaciones, responder a ella. El proyecto impulsado por el congresista Luis Ángel Aragón planteó una universidad de carácter intercultural y minero, remarcando fines asociados a la investigación científica, tecnológica y humanística en contexto de interculturalidad y actividades industriales mineras, además de proponer una Dirección de Interculturalidad y la elaboración previa de instrumentos de gestión. El proyecto impulsado por la congresista María Elizabeth Taipe puso énfasis en la creación e implementación progresiva de una universidad tecnológica minera, proponiendo carreras ligadas a ingeniería, sistemas, agroindustria, contabilidad, administración y veterinaria, así como la obligación de gestionar licenciamiento. El proyecto del congresista Guido Bellido resaltó, a su turno, la necesidad de una universidad intercultural minera con carreras concentradas en minas, ambiente, gestión de recursos naturales, agroindustria, ciencias sociales y veterinaria.

Es decir, existe ya una maduración legislativa previa del problema público. Las iniciativas presentadas no son idénticas, pero convergen en un diagnóstico fundamental: Espinar necesita una universidad pública, y dicha universidad debe guardar relación con la realidad minera, ambiental, productiva y cultural del territorio. El valor de esos antecedentes no reside en reproducirlos mecánicamente, sino en rescatar lo útil y corregir lo deficiente.

Desde una lectura técnica, lo útil de esos antecedentes es claro. Primero, el reconocimiento de que la oferta universitaria no puede ser genérica, sino territorialmente pertinente. Segundo, la comprensión de que la dimensión intercultural no es decorativa, sino constitutiva de la identidad institucional que debe tener una universidad en Espinar. Tercero, la idea de una implementación progresiva, sujeta a organización, licenciamiento y documentos de gestión, lo cual evita la creación puramente declarativa.

Sin embargo, también existen elementos que deben ser depurados en las mencionadas propuestas legislativas, se sobredimensionaron la oferta inicial, incluyendo carreras cuya implementación inmediata elevaría de manera extraordinaria los costos de infraestructura, laboratorios, equipamiento y personal especializado, o cuya apertura temprana podría generar dificultades frente a los estándares de calidad exigidos por SUNEDU. Por ello, la presente propuesta recoge el núcleo estratégico de dichas iniciativas, pero lo reordena bajo un criterio de mayor coherencia institucional: una universidad nacional, intercultural, tecnológica, con vocación minera-ambiental-productiva y con crecimiento progresivo, no improvisado.

En términos fácticos, el sustento de esa orientación resulta consistente con la realidad del Cusco. PRONABEC reporta que la tasa de transición inmediata a educación superior en este departamento asciende a 20,36 %, cifra que muestra una continuidad educativa todavía limitada y que refleja barreras de acceso relevantes en comparación con regiones de mejor desempeño. Dicho indicador es especialmente revelador porque no mide solo aspiración, sino tránsito efectivo; en otras palabras, evidencia cuántos jóvenes logran realmente dar el salto desde la educación básica hacia la superior.

A su vez, el Ministerio de Educación ha reconocido la persistencia de brechas en el servicio de formación de pregrado universitario y ha señalado que el acceso a la educación superior continúa siendo insuficiente e inequitativo. Esa constatación oficial es fundamental: la presente iniciativa no inventa un problema, sino que responde a una brecha ya identificada por el propio Estado.

La situación de Espinar adquiere todavía mayor relevancia si se considera su vinculación con el corredor productivo del cobre en el sur del Perú. CEPLAN ha advertido la existencia de un déficit de profesionales y de limitada oferta de programas de educación superior asociados a la actividad minera y a sectores conexos en el sur. Esta observación es decisiva para la propuesta legislativa, porque permite sostener que la universidad que se cree en Espinar no debe replicar un modelo indiferenciado, sino convertirse en una institución de formación, investigación e innovación aplicada al desarrollo territorial del sur andino.

Desde el punto de vista jurídico, la cuestión también es clara. La Constitución reconoce la finalidad de la educación universitaria y admite la promoción de universidades públicas. La Ley N.º 30220, Ley Universitaria, regula expresamente la creación, funcionamiento y supervisión de las universidades. Por su parte, SUNEDU mantiene vigente un régimen específico para universidades nuevas, exigiendo licenciamiento institucional y cumplimiento de condiciones básicas de calidad antes del inicio de la prestación del servicio educativo.

De ello se desprende una consecuencia jurídica importante: el Congreso sí puede crear la universidad por ley, pero esa creación debe formularse con técnica legislativa responsable, esto es, dejando claramente establecido que la implementación es progresiva y que el funcionamiento académico se encuentra sujeto al licenciamiento correspondiente. Esa es la ruta correcta para evitar el viejo problema de las “universidades de papel”.

## 2.2.1. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGAL

### a) Necesidad de la propuesta

La necesidad de la propuesta es múltiple y concurrente.

Es **necesaria socialmente** porque miles de jóvenes de Espinar y de su entorno territorial enfrentan barreras materiales para acceder a la universidad. No basta con que el derecho exista en abstracto; el Estado debe asegurar condiciones reales para su ejercicio. Cuando un estudiante de una provincia altoandina debe salir de su territorio para continuar estudios, la barrera económica se convierte en un filtro social. La consecuencia es conocida: abandono, subempleo temprano, migración forzada o frustración educativa.

Es **necesaria territorialmente** porque la presencia universitaria pública es también una forma de presencia estatal de alta intensidad. Una universidad no es solo un centro de enseñanza; es una plataforma de generación de conocimiento, investigación, innovación, extensión social, transferencia tecnológica y construcción de ciudadanía. Llevar universidad pública a Espinar implica llevar Estado, institucionalidad y horizonte de futuro.

Es **necesaria productivamente** porque el territorio demanda profesionales vinculados con minas, ambiente, recursos hídricos, agroindustria, transformación digital, gestión pública local, resolución de conflictos y desarrollo territorial. En una provincia con fuerte impacto de actividades extractivas y con persistencia de problemas estructurales, la formación profesional no puede seguir siendo ajena al territorio que la necesita.

Es **necesaria culturalmente** porque Espinar no requiere una universidad neutra frente a su realidad, sino una universidad que entienda el territorio, dialogue con las comunidades, incorpore saberes locales, reconozca la lengua quechua y forme profesionales con competencia intercultural. El enfoque intercultural propuesto en uno de los antecedentes legislativos constituye, por ello, un aporte sustantivo que esta iniciativa mejora y sistematiza.

### b) Viabilidad de la propuesta

La propuesta es **jurídicamente viable** porque se inscribe en el marco de la Constitución y la Ley Universitaria. No contraviene el sistema vigente de



aseguramiento de la calidad; por el contrario, se subordina expresamente a él. SUNEDU señala que el licenciamiento institucional es obligatorio y que el procedimiento para universidades nuevas tiene reglas y plazos específicos. La propuesta, en consecuencia, puede ser formulada sin vulnerar competencias administrativas ni técnicas del sistema universitario.

La propuesta es **técnicamente viable** si se adopta un diseño institucional racional. Ello supone: implementación progresiva; oferta académica inicial acotada y pertinente; priorización de carreras de mayor demanda e impacto regional; elaboración de proyecto de desarrollo institucional; construcción gradual de infraestructura; incorporación de planta docente calificada; y gestión ordenada del licenciamiento. Justamente, los antecedentes referidos muestran que en torno a la creación de la universidad ya se han identificado o propuesto instrumentos de gestión, estudios de demanda y documentos preparatorios, lo cual reduce el riesgo de improvisación.

La propuesta es también **financieramente abordable** en un esquema progresivo. No se plantea una implementación instantánea ni un gasto ilimitado, sino una ruta escalonada que combine presupuesto público, programación multianual, cooperación interinstitucional y articulación con activos o esfuerzos ya desarrollados a nivel local. En esa línea, los proyectos previos han considerado fórmulas de financiamiento y acompañamiento institucional que, adecuadamente reformuladas conforme al ordenamiento presupuestario vigente, pueden contribuir a la factibilidad de la universidad.

### c) Oportunidad de la propuesta

La oportunidad política y legislativa de la propuesta es alta.

**Primero**, porque el debate sobre educación superior ya no puede reducirse a Lima ni a las capitales regionales. El país exige una segunda generación de políticas de descentralización educativa, orientada no solo a ampliar cobertura, sino a redistribuir capacidades institucionales en el territorio.

**Segundo**, porque el sur andino necesita señales concretas de integración estatal. En un contexto en que muchas provincias perciben que aportan más al país de lo que reciben en servicios públicos de calidad, crear una universidad pública en Espinar tiene también un sentido político de reparación territorial y de fortalecimiento de la legitimidad democrática.

**Tercero**, porque la economía contemporánea exige formación tecnológica, innovación y capacidad científica instalada. Espinar no puede seguir siendo vista únicamente como un espacio de extracción de riqueza. Debe convertirse también en un espacio de producción de conocimiento, talento y soluciones.

**Cuarto**, porque la propia existencia de varios proyectos legislativos sobre la materia demuestra que el problema ha alcanzado madurez pública y que la demanda tiene persistencia en el tiempo. Lo que corresponde ahora es consolidar una fórmula legislativa mejor construida, más sólida y políticamente defendible.

## 2.2.2. EL ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

La propuesta se sustenta en el siguiente marco normativo:

1. **Constitución Política del Perú.** La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona y la educación universitaria se orienta a la formación profesional, la investigación y la proyección social.
2. **Ley 30220, Ley Universitaria.** Regula la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades.
3. **Ley 28044, Ley General de Educación.** Establece los lineamientos generales del sistema educativo nacional.
4. **Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas.** SUNEDU establece que las universidades nuevas deben cumplir condiciones básicas de calidad y tramitar el procedimiento correspondiente.
5. **Política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria.** El Estado orienta la expansión y funcionamiento del sistema hacia criterios de calidad, sostenibilidad y pertinencia.

Como es de verse, la iniciativa encuentra sustento en un conjunto coherente de normas constitucionales, legales y de política pública.

**En primer lugar**, la **Constitución Política del Perú** reconoce la finalidad de la educación universitaria como formación profesional, difusión cultural, creación intelectual y artística e investigación científica y tecnológica, y admite la promoción de universidades públicas. Este marco constitucional no solo habilita la creación legislativa, sino que impone al Estado el deber de no abandonar territorios completos al margen de la educación superior pública.

**En segundo lugar**, la **Ley N°30220, Ley Universitaria**, regula de manera expresa la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de universidades. Su marco conceptual y organizativo permite diseñar una universidad pública con autonomía, órganos de gobierno, fines académicos, investigación, responsabilidad social y organización institucional compatible con el sistema vigente.

**En tercer lugar**, la **Ley General de Educación** reafirma el deber estatal de garantizar una educación de calidad, inclusiva y orientada al desarrollo integral de la persona y de la sociedad. La propuesta legislativa se alinea con esos principios al buscar ampliar el acceso a educación superior pública con enfoque de equidad territorial.

**En cuarto lugar**, el régimen de **licenciamiento institucional de SUNEDU** establece que las universidades nuevas deben acreditar condiciones básicas de calidad para poder brindar el servicio educativo. Lejos de constituir un obstáculo, ese régimen opera como garantía para que la presente iniciativa nazca con un horizonte de calidad y no como una promesa vacía. Por eso, la fórmula legal debe preservar la sujeción expresa al licenciamiento institucional.

**En quinto lugar**, la política sectorial del **Ministerio de Educación** reconoce brechas persistentes en el acceso al servicio de formación de pregrado universitario. Esta constatación oficial legitima la acción legislativa orientada a cerrar desigualdades territoriales.

Asimismo, el enfoque de **interculturalidad** tiene sustento transversal en el ordenamiento peruano y en la orientación general del Estado hacia el reconocimiento de la diversidad cultural y lingüística. En Espinar, ello no es optativo. Una universidad sin enfoque intercultural sería institucionalmente incompleta, socialmente ajena y políticamente miope.

En consecuencia, el marco normativo no solo permite la propuesta: la reclama, en la medida en que persiste una brecha objetiva de acceso y pertinencia que el Estado no ha corregido adecuadamente.

### 2.3. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN

La presente iniciativa no deroga ni modifica incompatiblemente norma alguna del ordenamiento jurídico vigente. Por el contrario, la vigencia de la presente norma tendría un efecto integrador, complementario y modernizador dentro del ordenamiento jurídico nacional.

Tampoco genera contradicción con la Ley Universitaria ni con el régimen de licenciamiento; por el contrario, incorpora una nueva institución al sistema universitario bajo las mismas reglas generales de calidad, supervisión y organización establecidas por el ordenamiento vigente.

Fortalece la legislación orientada a la descentralización efectiva. El Perú ha avanzado en descentralización política y administrativa, pero sigue mostrando una profunda centralización de capacidades estatales estratégicas. La universidad pública es una de esas capacidades. Crear una universidad nacional en Espinar significa redistribuir oportunidades, infraestructura académica, investigación y capital humano en favor de un territorio históricamente postergado.

Asimismo, la norma introduciría en la legislación un referente institucional nuevo: una universidad pública con identidad intercultural y tecnológica orientada al desarrollo territorial altoandino. Ello enriquecería el sistema universitario al incorporar un modelo más pertinente para provincias con fuerte presencia de pueblos originarios, economías extractivas y necesidad de innovación aplicada a problemas reales.

De otro lado, la norma tendría un efecto simbólico y político relevante: pasaría de un Estado que observa a Espinar principalmente como espacio de extracción o de conflicto, a un Estado que la reconoce como territorio de conocimiento, ciencia, innovación y ciudadanía universitaria. Ese cambio de enfoque no es menor. Reubica a la provincia en el mapa institucional del país.

La norma no desplaza otras instituciones existentes ni afecta derechos adquiridos. Su efecto es expansivo: amplía el sistema público universitario y crea una nueva plataforma de política pública al servicio del desarrollo humano, la cohesión social y la competitividad regional.

Finalmente, introduce en la legislación una respuesta específica para un territorio con alta pertinencia intercultural y tecnológica, sin alterar la estructura general del sistema universitario ni el rol supervisor de SUNEDU.

#### 2.4. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Toda propuesta que esté relacionado a creación de universidades debe asumir con honestidad que existen costos. Pero también debe decir con claridad que, en este caso, **el costo de no hacer nada es mayor que el costo de actuar.**

## 1. Costos de la implementación

La creación de la Universidad Nacional Intercultural Tecnológica de Espinar implicará costos asociados a la implementación progresiva de infraestructura, equipamiento, conectividad, laboratorios, biblioteca, mobiliario, personal docente y administrativo, formulación curricular, sistemas de bienestar universitario, gestión institucional y desarrollo de investigación.

También implicará costos de organización inicial a cargo de la Comisión Organizadora, elaboración del Proyecto de Desarrollo Institucional, tramitación de licenciamiento, diseño de políticas académicas, interculturales y de calidad, así como planificación de la expansión progresiva de carreras y facultades.

Ninguno de esos costos debe ser minimizado. Pero tampoco debe cometerse el error político de verlos únicamente como gasto. En realidad, se trata de inversión pública estratégica en capital humano, conocimiento, cohesión territorial y productividad futura.

## 2. Beneficios de la propuesta

### a) Beneficios educativos

La universidad aumentará la cobertura de educación superior universitaria pública en una provincia que hoy no cuenta con una institución de esa naturaleza. Ello reducirá barreras de acceso y ampliará oportunidades para jóvenes de Espinar y provincias vecinas. Dado que el Cusco presenta una tasa de transición inmediata relativamente baja, la expansión territorial de la oferta pública puede contribuir directamente a mejorar dicho indicador.

### b) Beneficios sociales

La existencia de una universidad pública local reducirá costos de migración educativa, desarraigo familiar y abandono por razones económicas. Permitirá que más estudiantes continúen estudios sin romper su arraigo territorial ni someter a sus familias a cargas económicas desproporcionadas. A mediano plazo, ello puede traducirse en mayores niveles de movilidad social y en una reducción de desigualdades intergeneracionales.

### c) Beneficios territoriales

La universidad operará como nodo de desarrollo territorial. No solo formará profesionales; atraerá servicios, demanda local, dinamismo económico, empleo directo e indirecto, interacción con gobiernos subnacionales, investigación aplicada y articulación con sectores productivos y comunitarios. Una universidad transforma el territorio que la alberga.

#### **d) Beneficios productivos**

La propuesta está orientada a carreras y líneas de investigación que pueden responder a necesidades reales del entorno: minería sostenible, ambiente, geociencias, agroindustria, veterinaria, sistemas, innovación y gestión territorial. CEPLAN ha identificado que el clúster del cobre del sur enfrenta limitaciones de oferta de capital humano especializado. Una universidad pertinente en Espinar contribuiría a corregir parte de esa brecha.

#### **e) Beneficios interculturales**

La universidad permitirá que la educación superior pública dialogue con la realidad lingüística y cultural del territorio. Esto es especialmente valioso en contextos en que el conocimiento formal ha sido muchas veces construido de espaldas a las comunidades. Una institución universitaria con enfoque intercultural puede mejorar la relación entre Estado, sociedad y territorio, y formar profesionales más aptos para intervenir en entornos socialmente complejos.

#### **f) Beneficios políticos e institucionales**

En territorios donde existe percepción de abandono estatal, la creación de instituciones públicas de alto valor simbólico y funcional contribuye a fortalecer la legitimidad democrática. La universidad puede convertirse en una herramienta de integración nacional y de prevención indirecta de conflictividad, en la medida en que ofrece oportunidades, produce conocimiento útil y fortalece capacidades locales.

### **3. Balance costo-beneficio**

Desde una perspectiva integral, el balance es claramente favorable a la propuesta. Los costos son iniciales, programables y escalonables; los beneficios, en cambio, son acumulativos, multidimensionales y de largo plazo. La universidad generará retornos en educación, productividad, empleo, investigación, cohesión social y fortalecimiento institucional.

Dicho en términos políticos: el Estado ha invertido demasiado poco en Espinar en aquello que más iguala y transforma, que es la educación pública de calidad. Esta ley no crea un privilegio; corrige una omisión.

Concretamente, los beneficios esperados son los siguientes:

1. **Beneficio educativo.** Aumenta la cobertura universitaria pública en una provincia sin oferta universitaria pública propia.

2. **Beneficio social.** Reduce costos de migración educativa, desarraigo y abandono por razones económicas.
3. **Beneficio territorial.** Fortalece la descentralización y la presencia del Estado en un espacio estratégicamente relevante.
4. **Beneficio productivo.** Forma capital humano alineado con minería sostenible, ambiente, agroindustria, recursos naturales y transformación digital.
5. **Beneficio intercultural.** Revaloriza el quechua y los saberes locales dentro de una institución universitaria pública.
6. **Beneficio institucional.** Crea capacidades locales de investigación, innovación y extensión universitaria.

El balance costo-beneficio es favorable porque la inversión pública en educación superior universitaria produce retornos acumulativos en productividad, empleo, cohesión social, innovación y gobernanza territorial. El Minedu reconoce la necesidad de cerrar brechas de acceso, mientras CEPLAN identifica una demanda concreta de profesionales especializados para sectores estratégicos del sur.

Asimismo, la formulación legal propuesta evita un mandato de gasto abierto e inmediato al establecer implementación progresiva, coordinación intergubernamental y sujeción a presupuesto institucional y leyes anuales de presupuesto, reduciendo contingencias de observación constitucional o presupuestaria.

## 2.5. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La propuesta de creación de la Universidad Nacional Intercultural Tecnológica de Espinar se articula plenamente y de manera directa con los grandes objetivos de la agenda legislativa y con varias Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, se vincula:

- Con el Segundo Objetivo, referida a la **equidad y justicia social**, en tanto combate una desigualdad territorial concreta en el acceso a educación superior pública.
- Con la política N° 3: **Afirmación de la identidad nacional y respeto a la diversidad cultural**, toda vez que incorpora un enfoque intercultural y reconoce la necesidad de que la universidad pública dialogue con las identidades, lenguas y saberes del territorio.

- Con la política N° 8: **Descentralización política, económica y administrativa**, al trasladar capacidad institucional de alto nivel a una provincia andina históricamente postergada.
- Con la política N° 12: **Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad**, pues la creación de la universidad persigue precisamente ampliar la cobertura estatal en un territorio que hoy no dispone de ese servicio universitario.
- Con la política N° 20: **Desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación**, porque la universidad propuesta no tiene un perfil meramente declarativo, sino uno explícitamente tecnológico, con vocación de investigación aplicada al desarrollo productivo y ambiental del sur andino.
- En ese sentido, la creación de la Universidad Nacional Intercultural Tecnológica de Espinar no es una medida aislada ni antojadiza. Es una iniciativa que converge con los objetivos permanentes del Estado peruano: igualdad de oportunidades, descentralización, ciencia y tecnología, cohesión social y desarrollo humano sostenible.

**Asimismo, se vincula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular:**

- ODS 4: Educación de calidad.
- ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico.
- ODS 10: Reducción de desigualdades territoriales.

Lima, 20 de marzo de 2026